



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
NELSON ENRIQUE ARROYAVE SERNA	6320448	N 2032 DEL 20 DE OCT. DE 2023
GOLDEN LIFE GROUP SAS	901728117	N 2323 DEL 11 DE DIC. DE 2023
ESTRUCTURA Y CAPITAL SAS	901349193	N 2397 DEL 22 DE DIC. DE 2023
ORG CARLOS MARIO MUÑOZ P SAS	901305573	N 2398 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
DOS TRAZOS ARQUI Y DISEÑO SAS	901062862	N 2399 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
DISTRITO SUR RESTAURANTE & BAR	901332406	N 2400 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
DISTRICASCOS ASOCIADOS SAS	901302583	N 2401 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
DISTRIBUIDORA FLAZ F.A SAS	901337747	N 2402 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
CABO DE LA VELA SAS	901323845	N 2403 DEL 22 DE SEPT. DE 2023
DISTRI-FREELANCE SAS	900653035	N 2404 DEL 22 DE SEPT. DE 2023

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 17 de junio de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02





“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LA SOCIEDAD GOLDEN LIFE GROUP S.A.S CON NIT 901.728.117”

EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones normativas, en especial las previstas en los artículos 183, 229 y normas concordantes del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

- CONSIDERANDO -

1. Que la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, con NIT No. 901.728.117, ubicada en la carrera 46 N° 74sur 50, presentó el 08 de noviembre de 2023 ante la Administración Tributaria Municipal, el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T” que fue radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo No. CR2023029146, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 a 220 del Estatuto Tributario Municipal y con el propósito de inscribirse como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

2. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda, procedió a través de dicho formulario a efectuar la inscripción en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”, a clasificar la actividad económica conforme el código CIU y a determinar la causación del impuesto de industria y comercio según la fecha de iniciación de operaciones mercantiles en Sabaneta, conforme lo señalan los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

3. Que el Artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal establece que, los responsables del impuesto de industria y comercio deben inscribirse en el “R.I.T”. Como contribuyentes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la iniciación de sus actividades gravables en esta Jurisdicción Municipal.

4. Que la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, sólo hasta el 08 de noviembre de 2023 efectuó ante el Área Administrativa de Impuestos el trámite de inscripción de sus actividades gravables en esta jurisdicción municipal, generando en consecuencia UN (1) mes de extemporaneidad en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”.

5. Que establece el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipales que: *“Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo”*.

6. Que la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, informó en el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T.” que sus actividades gravables con el impuesto de industria y comercio en Sabaneta, iniciaron el 28 de junio de 2023.

7. Que según la fecha de iniciación de actividades gravables con el impuesto y la reglamentación contenida en el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, el Área Administrativa de Impuestos debe imponer sanción por matrícula extemporánea en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$84.824); liquidada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN N° 2323
FECHA: 11 de diciembre de 2023



- Unidad de Valor Tributario vigencia fiscal 2023.....	\$42.412
-Base mensual o fracción de mes de extemporaneidad(\$42.412x2UVT.)	\$84.824
-N° de meses de extemporaneidad en la inscripción.....	Uno (1)
SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL RIT.....	\$84.824

8. Que el monto de la sanción liquidada en el numeral anterior, será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, y esta deberá ser cancelada en las fechas en ella previstas.

9. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

- RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por inscripción extemporánea en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" a la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, con NIT No. 901.728.117, el equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$84.824); según la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la sanción liquidada en el presente acto administrativo será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, y esta debe ser cancelada en las fechas en ella previstas.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad GOLDEN LIFE GROUP S.A.S, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN N° 2323
FECHA: 11 de diciembre de 2023



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los once (11) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos		diciembre-2023
Revisó	Omar Raul Piedrahita	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos		diciembre-2023.

